Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 133

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 5 DE JUNIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Mayo de 1942

AÑO VII — NUM. 147

Núm. 1.765

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de Mayo de 1942 por la que se convoca para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Jefaturas provinciales de Sanidad, de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario con arreglo a las normas que se indican.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la celebración del último curso de enseñanzas para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario, creado por Real Orden de 10 de Abril de 1930 y necesario, conforme al Reglamento de Personal Sanitario de 8 de Julio de 1930, para cubrir plazas de personal técnico auxiliar de Sanidad Nacional así como para que las entidades particulares a cuyo personal auxiliar se exige estar en posesión de dicho Diploma dispongan de suficiente número de aspirantes oficialmente capacitados para su función,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en la Dirección del Instituto Nacional de Sanidad durante los días hábiles hasta el 10 de Junio próximo inclusive, exhibiendo, en el acto de la inscripción, la cédula personal corriente y abonando 25 pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del Diploma correspondiente. Habrán de tener cumplido, como mínima, la edad de dieciocho años.

b) El curso se ajustará al programa publicado en la «Gaceta» de Madrid de 24 de Abril de 1930. Dará comienzo el lunes. 15 de Junio próximo, y terminará el 30 del mismo mes.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal integrado por el Inspector General Jefe de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes de la Dirección General de Sanidad, como Presidente; el Ingeniero Industrial y el Perito Mecánico del Instituto Nacional de Sanidad, como Vocales, que someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias para asegurarse de su aprovechamiento, concediendo las calificaciones únicas de «aptos» o no «aptos». A los declarados «aptos», les será expedido el correspondiente Diploma de Auxiliar Sanitario.

d) El mismo curso, con sujeción al mismo programa y durante las mismas fechas, se celebrará en las Jefaturas Provinciales de Sanidad en cuyas dependencias sanitarias exista personal interino desempeñando plazas de Técnicos Auxiliares Sanitarios. En estos cursos solamente podrán tomar parte estos interinos siempre que, además de llevar más de un año en el servicio, reúnan una de las condiciones de preferencia establecidas por la Ley de 25 de Agosto de 1939 (Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos, Huérfanos). Las Jefaturas Provinciales en que exista personal en estas condiciones, una vez realizado el curso, elevarán a la Dirección General de Sanidad, con las documentaciones de los interesados, relación de los declarados «aptos» para que les sea expedido el Diploma de Auxiliar Sanitario. El Tribunal juzgador se constituirá en las Jefaturas Provinciales presidido por el Jefe Provincial y, como Vocales, por un Médico o Químico del Instituto y un Auxiliar Sanitario de la Plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 22 de Mayo de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.748

El Iltmo. Sr. Director General de Sanidad en escrito de fecha 28 del pasado mes de Mayo, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose presentado algunos casos de Triquinosis según han denunciado los Servicios Epidemiológicos correspondientes y pudiendo atribuirse la presencia de esta enfermedad a la venta clandestina de carnes y embutidos de distintas procedencias sin garantía de que hayan sufrido una observación o inspección técnica, ruego a V. E. disponga lo procedente para qûe en esa provincia se efectúe rigurosamente esa inspección sanitaria, interesando a los Alcaldes de su jurisdicción que empleen toda su autoridad para facilitar la labor de los señores Inspectores Veterinarios municipales.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 2 de Junio de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote.*

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.755

A partir de la publicación de la presente, sólo podrá venderse cerveza al público, en los establecimientos que así lo efectúan, los sábados, domingos y lunes de cada semana y en los días de fiesta religiosa o nacional oficialmente declarados como tales, en cuyo caso se suprimirá dicha venta en el lunes siguiente al día de la fiesta celebrada. Asimismo se hace saber a los señores Alcaldes de la provincia que cuando se celebren en sus respectivos pueblos las fiestas locales, tradicionalmente reconocidas o aceptadas, para poder expenderse en ellas al público el referido artículo durante los días de su celebración, deberán solicitarlo de mi Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 1.756

Dirección Técnica de Recursos y Distribución
Sección Transportes.—Negociado Neumáticos

Núm. 5.590

Estando suspendida la fabricación de neumáticos en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno, inserta en el B. O. del Estado número 54 de fecha 23 de Febrero último y hasta tanto se ordene lo contrario, se abstendrán los adjudicatarios de vehículos Automóviles importados, recuperados y de fabricación nacional (primeros equipos), el formular demanda de neumáticos a esta Comisaría General, sita en Madrid, calle del Arenal número 9, evitando con ello la acumulación de solicitudes que a partir de esta fecha no han de ser clasificadas en turno, siendo interés primordial de este Organismo el no originar a los peticionarios gastos superfluos y demás gestiones conducentes a la obtención de referidos neumáticos.

Madrid 22 de Mayo de 1942.—El Director Técnico, José María Sentis.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Núm. 1.750

Ignorándose el paradero de Diego y Manuel Merchán Pedrajas, Antonio García Ruiz, Carmen Jiménez Nicolás, Macario Díaz Lucas, Julián Monzón Sánchez, Ignacia Castillo Cano, Germán Seco de Herrera y Manuel Blanco Rubio, se les cita por medio de este periódico oficial para que comparezcan ante la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda a las once horas del día 27 del actual en los expedientes números 95/40, 292/41, 303/41, 315/41, 1/42, 10/42, 14/42 y 33/42 respectivamente, debiendo advertirles que pueden aportar al acto cuantas pruebas estimen convenientes a su derecho, como presuntos reos de contrabando y defraudación.

Córdoba 2 de Junio de 1942.—El Secretario, Santos Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, M. Danvila.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.704

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Los Moriles, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14,290 del camino local de Aguilar a la Estación del Horcajo, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 23 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Ministerio de Cultura 2024

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.727

Don Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a 28 de Abril de 1942. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Posadas, seguidos a instancia de don Francisco Aguilar Quero, mayor de edad, agricultor y vecino de Fuente Palmera, defendido por el Letrado don Antonio Mancebo Fernández y representado por el Procurador don Emilio Lérida y López; contra don Francisco Rodríguez Fernández, también mayor de edad, agricultor y del propio domicilio, defendido y representado a su vez por el Letrado don Cecilio Valverde Cano y Procurador don José Lasida Zapata, sobre cobro de pesetas; pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por el demandado.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, que con fecha 12 de Julio de 1941, dictó el Juez de Primera Instancia de Posadas, por la cual, condenó al demandado D. Francisco Rodríguez Fernández, al pago de 4.300 pesetas sin expresa condena de costas a ninguna de las partes.

Resultando: Que notificada dicha sentencia apeló de ella el demandado don Francisco Rodríguez Fernández, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde compareció en tiempo a nombre de aquel el Procurador don José Lasida Zapata, personándose a sostener la acción por el mismo interpuesta, siendo tenido por parte, formándose el apuntamiento e instruído el señor Magistrado Ponente se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, cuyo traslado y sucesivas actuaciones se mandaron entender con los Estrados del Tribunal en cuanto al actor apelado don Francisco Aguilar Quero por su incomparecencia y señalándose para que la vista tuviera lugar el día 13 del presente mes; y en tal estado el asunto, el Procurador don Emilio Lérida López, se personó en autos a nombre y con poder bastante del referido apelado don Francisco Aguilar Quero, siendo tenido por parte, y habiendo tenido lugar la vista en el día señalado al efecto con asistencia de los Abogados defensores respectivos.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Domingo Onorato Peña.

Aceptando sustancialmente los considerandos de la sentencia recurrida, excepto el penúltimo que hace relación a la cuantía de los daños y perjuicios que se fijan en la demanda y además.

Considerando: Que ante la evidente realidad de haber muerto la caballería objeto de la litis a consecuencia de actos realizados por la persona de que responde el demandado, con omisión de la previsión y natural diligencia exigidas para el caso, es forzoso también reconocer la existencia de un daño o agravio patrimonial para su dueño, el actor, cuya valoración a falta de otros elementos probatorios ha de consistir en la suma de 4.000 pesetas que como precio de la misma se señala en la demanda, ya que la otra parte lejos de impugnar la expresada cantidad lo dá implícitamente como buena, sin producir alegación en este orden achacando el accidente a otra causa; criterio que no puede seguirse en lo que respecta a las 300 pesetas que además se piden en concepto de gastos y perjuicios por la sencilla razón de no constar el menor antecedente de haberse ocasionado unos ni otros y no influir por tanto en ellos el silencio que en este punto guarda el propio litigante procediendo en su virtud revocar la sentencia apelada en tal sentido.

Considerando: Que apesar de consignarse en el fallo de la misma, la apreciación en un todo del suplico de la demanda es lo cierto que ningún pronunciamiento se refiere a la condena de los intereses legales, que a su vez se solicita, ni cabe ahora estimar por haberse concretado el apelado en el acto de la vista a interesar la confirmación de la repetida sentencia sin aludir para nada el mencionado extremo, con lo que se excusa la decisión sobre el particular por el principio de congruencia con lo pedido por las partes, que establece el artículo 359 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fé de ninguno de los litigantes en el presente recurso.

Vistos las demás disposiciones legales de general aplicación.

Fallamos: Que estimando en parte la demanda formulada por don Francisco Aguilar Quero contra don Francisco Rodríguez Fernández sobre abono de daños y perjuicios debemos condenar y condenamos a éste a que pague al actor la suma de 4.000 pesetas importe de la caballería de su propiedad que resultó muerta a consecuencia del accidente ocurrido al ser utilizada en el servicio, del demandado declarando no haber lugar a las otras pretensiones que la misma contiene sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes en ambas instancias; revocando la sentencia apelada y que el 12 de Julio del pasado año 1941 dictó el Juez de Primera Instancia de Posadas en lo que oponga a la presente y confirmando en lo que estuviere conforme: Dígasele al dicho Juez que en cuantas pronuncie en lo sucesivo cuide de resolver todas las cuestiones planteadas en el pleito por los litigantes. Y luego que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba según dispone el artículo 3.º del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remitiéndose los autos originales con certificación ejecutoria y carta orden al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—José Landeta.—Domingo Onorato.—Todos rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Domingo Onorato Peña, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla 28 de Abril de 1942.—P. H., Pedro Ordóñez.—Rubricado.

Cuya sentencia fué notificada a las partes habiendo quedado firme.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba, expido la presente en Sevilla a 27 de Mayo de 1942.—P. H., Pedro Ordóñez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.749

Aprobada por la Comisión municipal Permanente las matrículas que han de regular el cobro en el presente ejercicio del arbitrio con fines no fiscales sobre casas que carecen de agua a presión en los retretes, y de los derechos por tránsito de animales por vías municipales se anuncia nuevamente su exposición al público por término de ocho días hábiles a los efectos de cuanto previene el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, así como, que el cobro en período voluntario de las cuotas giradas serán del 25 de Mayo al 25 de Agosto venidero.

Córdoba 1 de Junio de 1942.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 766

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1941.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don José Navarro Gracia Mena.

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se conoció de escrito presentado por don Francisco Melero Iglesias, en nombre de don Diego Benítez León, interesando se entiendan con él como Procurador del señor Benítez cuantas diligencias y notificaciones se refieran al escrito presentado referente a una autorización concedida a doña Francisca Caballero Garrido para abrir un claro de puerta en la pared que separa su inmueble del de don Diego Benítez, de la barriada de Morente, conociéndose también de certificado expedido por don Natalio Blanca, Perito Agrícola, en nombre del señor Benítez sobre el mismo asunto y planos de terrenos que se acompaña. La Comisión Gestora acuerda pase a informe del Letrado Asesor de este Municipio.

Se aprobó de manera definitiva un expediente de transferencia de crédito por 10.227'51 pesetas, por no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo legal de exposición al público.

Se dió lectura a instancia de Francisco Soto Félix, solicitando autorización para modificar la fachada de su casa número 11 de la calle Mateo Pérez, con arreglo al plano acompañado. La Comisión Gestora acuerda que previamente pasase a informe del Perito Aparejador.

Se conoció de instancia de don Manuel Jiménez Montero, solicitando se le exima del pago de los impuestos municipales que gravan sobre la casa número 11 de la calle Herradura por expresar quedó reducida a un solar como consecuencia de los bombardeos, y que como tal solar se le cobre lo que corresponda. La Comisión Gestora acordó pasara a informe del Perito Aparejador y después se proveería.

Se dió lectura a instancia de don Joaquín Aguilar Ceballos, el que de una manera general sin especificar nombre denuncia a personas que al parecer según indica se dedican a traficar en negocios de frutas y legumbres sin estar matriculados. La Comisión Gestora acordó que se conteste al señor Aguilar, que si a su juicio existían dichas personas se encontraba en la obligación el mismo de denunciar el hecho a la Delegación de Hacienda de la provincia, limitándose la autoridad municipal a velar como siempre lo hace por que en el Mercado se vendan los productos en la forma y modo que dispone las vigentes disposiciones en la materia.

Se conoció de instancia de doña Adela Cañete Roldán, solicitando hacer obras en su casa número 26 de la calle de los Mártires, en la forma que indica en los planos que presentara. La Comisión Gestora acuerda que previamente pase a informe del Perito Aparejador.

Se conoció también de escrito de la RR. MM. Isabel España de la Sagrada Familia Superiora de las Escolapias de esta ciudad, solicitando autorización para instalar una Tómbola en el local de la antigua Ermita de San José, durante los días de la Feria solicitando a la vez un donativo del Municipio. La Comisión Gestora lamenta no poder acceder a lo solicitado toda vez que anteriormente se había interesado por la Superiora del Hospital de San Juan de Dios, la instalación de una Tómbola en el mismo sitio y por creer que no es conveniente funcionen dos Tómbolas dado el fin a que está destinada la primera, y que tampoco el Municipio dada su precaria situación económica puede contribuir con ningún donativo.

Se conoció de escrito de don Pedro Castro León sobre el mismo asunto ya presentado anteriormente y que conoció la Comisión Gestora en su día, haciendo a manera de conclusiones la proposición de que se le venda el sobrante de vía pública que en su día resulte conforme al proyecto municipal en tramitación contiguo a la casa donde habita sita calle Concepción número 9, y que el terreno sobrante de la vía pública hoy día destinado a jardín contiguo a la fachada de dicha casa se le otorgue en su caso la concesión temporal mediante el canon que se fije y de quedar obligado a entregarlo al Ayuntamiento tan pronto como lo necesite.

La Comisión Gestora acordó unánimemente que pareciéndole acepta-

la proposición del señor Castro se fija la cantidad de 15 pesetas mensuales como canon a satisfacer al Ayuntamiento y poniendo en conocimiento de la Intervención de Fondos extremo indicado para que pueda hacer constar tal ingreso en el próximo Presupuesto municipal y en los sucesivos. Dicha concesión tendrá el carácter de personal, es decir que subsistirá mientras el inmueble sea del señor Castro o sus herederos, pero si llegara a vender aquel inmueble ipsofacto desaparece tal concesión. Caso de que el Ayuntamiento lo tenga puede dar en un momento determinado por fenecida la concesión, lo que se pondrá en conocimiento del señor Castro con diez días de anticipación y lo que se le hará saber al interesado firmando la conformidad en el duplicado del escrito que al fin se le remita.

Se conoció de instancia de don Miguel Gallardo Gómez, Farmacéutico municipal, interesando permiso de días para atender a asuntos particulares a contar desde el 15 de los corrientes, dejando encargado en los servicios al Farmacéutico de Bujalance don Francisco López Aguado, y dando el señor Gallardo idéntica cuenta al señor Subdelegado de Farmacia don Enrique Villegas. La Comisión Gestora por su parte concede el permiso solicitado.

La Comisión Gestora unánimemente adoptó el acuerdo de que a pesar de haber sido citadas en forma las Comisiones de Evaluación que han de llevar a cabo la confección del Reparto de Utilidades para el ejercicio actual aquellas no se han reunido para el comienzo de los trabajos y siendo dicho recurso municipal el principal ingreso del Presupuesto se acuerda dirigirse al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia solicitando el envío de un Comisionado para que confeccione el repartimiento con arreglo a lo dispuesto en R. O. de 23 de Julio de 1925, remitiéndosele a dicha autoridad a este fin un certificado de este acuerdo.

Por último se aprobaron veinte cuentas y facturas.

Sesión extraordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde Presidente don José Navarro Gracia Mena.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El señor Alcalde Presidente manifiesta a la Comisión Gestora que ha convocado a esta sesión extraordinaria, al solo objeto de tener la satisfacción de dar solemne posesión del cargo en propiedad al Secretario de este Ayuntamiento que lo era interino hasta este día don Eduardo Jarrín García, el cual ha sido nombrado con carácter definitivo por el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, según consta en el B. O. del Estado del día 1.º del actual, a cuyo efecto y para conocimiento de la Gestora, intereso del señor Secretario diese lectura a la relación del 30 de Julio pasado de la Dirección General de Administración Local, cuya publicación se ha hecho en el B. O. del Estado ya expresado en la que figura la provisión de la Secretaría municipal, figurando el propietario con el número 33 del escalafón del Cuerpo a que pertenece. La Comisión Gestora por unanimidad expresó su satifacción por tan merecido nombramiento, felicitando al señor Secretario don Eduardo Jarrín García, que como primer servidor de la Corporación presta sus servicios con tanta competencia y justicia desde hace tiempo con carácter interino. El señor Secretario con la venia de la Presidencia expreso la más sinceras gracias a la Presidencia y a la Comisión Gestora por las frases laudatorias pronunciadas a su favor, prometiendo al igual que siempre lo hizo, poner todo su esfuerzo y buena voluntad al servicio de este Municipio y de la dignísima Corporación que lo administra.

El mismo señor Secretario don Eduardo Jarrín García manifestó a la Gestora que en armonía con lo dispuesto en el artículo 177 de la vigente Ley municipal y a los efectos al día de mañana de sus derechos pasivos, interesa se considere efectivos como servidos en propiedad sus servicios prestados en este Municipio como interino el día de esta toma de posesión, reconociéndole por tanto dichos derechos desde el día que fué nombrado con carácter interino en virtud de concurso anterior, siéndole de aplicación también a los mismos efectos lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto de clases pasivas del Estado, como caso aplicable a los componentes del Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su primera categoría.

La Comisión Gestora vistas las precedentes manifestaciones que se ajustan a las disposiciones legales antes invocadas, acuerda unánimemente reconocer al Secretario desde este momento en propiedad de este Ayuntamiento don Eduardo Jarrín García, el lapso de tiempo desde su nombramiento por este Municipio como interino como servidos en propiedad y en su consecuencia y a tales efectos pasivos, reconocerle asimismo el abono de tiempo en la cuantía y forma establecido en el apartado 2.º del artículo 5.º del Estatuto de Clases Pasivas.

Sesión extraordinaria del día 9

La preside el señor Alcalde Presidente don José Navarro Gracia Mena.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el señor Secretario se dió lectura al pliego de condiciones particulares que ha de servir de base para el anuncio de subasta de las obras en proyecto con el préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España y en cuyo pliego se hace constar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento día 30 de Julio de sacar a pública subasta las obras de construcción en ésta de una Plaza de Abastos, Depósito judicial municipal, Juzgado de 1.ª Instancia y Cine o Teatro municipal y que la subasta se celebrará en este Ayuntamiento bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Gestor designado por la Comisión municipal, el primer día hábil siguiente el plazo de 20 días también hábiles contados a partir de la publicación del edicto en el «B. O. del Estado» y a las 12 de la mañana con asistencia de Notario público y que el tipo de subasta que servirá será la cantidad de pesetas 852 402'69, a que ascienden los proyectos de obras que se ejecuten conforme al presupuesto extraordinario y que las obras sean ejecutadas por el contratista o contratistas con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas en el proyecto que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, estableciéndose el plazo de un año después de terminadas las obras como garantía de éstas, durante cuyo plazo correrá a cargo del contratista la conservación de lo construído, dándose principio a las obras dentro del término de 30 días contados desde la fecha de otorgarse la escritura debiendo estar terminadas en el plazo de 18 meses siguientes a la fecha de su comienzo, presentándose por cada visitador dos sobres cerrados, lacrados y firmados conteniendo las referencias técnicas y económicas del concurrente y otro la propuesta económica de la obra y por separado presentarán el resguardo justificativo de haber consignado la fianza que será el 2 por 100 del tipo de subasta, debiendo elevar el rematante al 10 por 100 aquel depósito como fianza definitiva y constituyendo los licitadores la fianza provisional y definitiva en la Depositaría municipal a disposiciones del Ayuntamiento que serán depositadas a su vez en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o efectos de la Deuda Pública quedando obligado el rematante a otorgar la escritura ante Notario dentro de 30 días a partir de la fecha de adjudicación incurriendo caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza depositada, siendo los gastos del contrato, anuncios, honorarios de los Arquitectos y Perito Aparejador, e impuestos de cuenta del adjudicatario, así como los suplementos adelantados, por el Notario que autorice la subasta escritura y en general cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, siendo competentes para conocer de las cuestiones que surjan de la consecuencia de la subasta y ejecución de obras, los Tribunales del partido judicial de Bujalance, renunciando el rematante a su fuero propio, y designándose al Letrado municipal don Federico Bas y Rivas o a quien le sustituya, para el bastanteo de poderes, quedando obligado el rematante a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo con arreglo a las disposiciones generales, y principalmente en lo dispuesto en el R. D. de 20 de Julio de 1902, y a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y cumplir cuantas disposiciones de carácter social estén vigentes y especialmente la Ley de contratos de trabajo de 23 de Agosto de 1926, y legislación vigente sobre el retiro obrero, accidentes de trabajo y de subsidios familiares, y de cuantas obras se impusieren cuidando el rematante de colocar preferentemente en los trabajos en igualdad de condiciones a hijos de esta ciudad empleando materiales de los que se produzcan o fabriquen en este término, y que en lo no previsto en el anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes será de aplicación a la subasta o subastas anunciadas las prescripciones del Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924 debiendo presentarse las proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento hasta la 1 de la tarde del día anterior al en que se celebre la subasta, reintegradas con los timbres del Estado y municipal en sobre cerrado y lacrado como se ha dicho acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, adjudicándose la subasta a la proposición más baja y de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Fué aprobado el borrador del acta anterior.

Por el Secretario se dió lectura al informe emitido, sobre lo solicitado por don Angel Gordejuela, de que ya se conoció en sesión anterior.

Fué dada cuenta del expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase instruído al mozo Miguel Serrano Fuentes.—La Comisión Gestora vistas las circunstancias que en el mismo concurren acordó aprobar mencionado expediente.

A propuesta de la presidencia se cambiaron impresiones para llevar a cabo algunos festejos en la próxima feria, no accediendo a ello la Comisión Gestora por la situación del Municipio no obstante se designaron los Gestores don Miguel Moreno Olaya, don Juan López Morales y don Miguel Cañas Camacho y don Pedro Valera Gómez, para que integren la Comisión de Festejos y que por los medios que estimen convenientes recaben de la industria de esta localidad algunos donativos e invertidos en los festejos.

Se aprobaron seis cuentas.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Se aprobó el borrador del acta anterior.

A la vista de una instancia de doña Josefa Ramírez Benítez, limpiadora de estas Casas Consistoriales y viuda del que fué Portero de las mismas don Alfonso Rodríguez Bollero, interesando se le abonen las 3 mensualidades que se le adeudan con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y que fueron reclamadas también por su difunto esposo antes del 18 de Julio del 36, se acuerda sea requerida la solicitante para que manifieste concretamente la fecha de la reclamación y en su vista pase este escrito a la Intervención de Fondos.

Se autorizaron a los vecinos de esta don Francisco Zafra Marín, don Pedro Cobos Cantarero y don Fernando Moreno Velasco, para que previo informe del Perito Aparejador realicen obras en las casas, Terreros número 2, Eduardo Sotomayor 4, y número 1 de la calle Vicentas respectivamente.

A la vista de una instancia de José Olaya Alcalá, solicitando construir una casa en la carretera de la Redonda entre Consolación y Santiago, no se resuelve nada hasta tanto acompañe los planos del inmueble que pretende construir.

Se accedió a lo solicitado por el funcionario de este Ayuntamiento don Rafael Raigán Mestanza, para que se le abonen las diferencias de

Ministerio de Cultura 2024

sueldo que este Ayuntamiento le concedió para equiparar el sueldo de auxiliar que ha desempeñado durante siete mensualidades que con lo percibe un Oficial Administrativo de este Ayuntamiento.

Que previa conformidad de la Comisión de Festejos, se autorizó a don Antonio Garafono Avila, Francisco Soriano Morales, Bartolomé Vega Palacios y al Circo Romero, para instalar casetas de diversión, de confitería y bebidas en el Real de la Feria. Se denegó la petición del vecino de esta don Juan Benítez Soriano, razón a haberse autorizado a don Francisco Soriano Morales para instalación de la caseta conocida por El Cortijo, sitio que el señor Benítez solicita.

A la vista del expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase instruído por orden de la Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba al mozo del reemplazo de 1939, Juan Salinas Salinas, por excepción sobrevenida se acordó declarar a este mozo separado del contingente como comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento.

Queda enterada la Comisión Gestora de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local y por el que se anula el concurso anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Director de la Banda municipal, de esta localidad.

Que se abone a la Administración de Propiedades de esta provincia, la cantidad 55'20 pesetas, importe de los impresos para la confección de las listas conbratorias del Padrón de Rústica.

Se autorizaron a Pedro Flores García, Francisco Blanquez Sánchez, Juan Flores García y Antonio Belmonte Linares, para instalar puestos de bebidas y turrones, en el Real de la Feria, debiendo la Comisión de Festejos, designarle sitio.

Que pase a informe del Letrado Asesor de este Ayuntamiento, un oficio del Juez de Instrucción de esta ciudad, sobre un sumario incoado a instancia del Duque de Alba, contra el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, razón a haberse adoptado igual acuerdo con motivo de otro sumario sobre el mismo asunto.

Se cambiaron impresiones sobre el acoplamiento de personal una vez que resultan algunas plazas vacantes al darle posesión a los nombrados en propiedad. La Comisión Gestora a la vista de que con este motivo tienen que cesar el Oficial que presta sus servicios en el Negociado de Quintas don Joaquín González Expósito y el Auxiliar que lleva el Negociado de Abastecimientos don Emilio Navarro, y teniendo en cuenta los meritísimos servicios prestados por el primero y el perfecto conocimiento del segundo en el Negociado de Abastecimiento, acuerdan que continúen ambos desempeñando el cargo de Auxiliares.

Que asimismo se respeten las auxiliarías desempeñadas por ex-combatientes, y dos de los funcionarios que regentan auxiliarías interinamente, pasen a desempeñar las de Mecanógrafos. El señor Secretario estimó que eran ilegales estos acuerdos además de estar en contradicción con lo acordado en sesión del 30 del próximo pasado mes de Julio. No obstante los señores Gestores ratificaron este acuerdo.

Asimismo y con respecto al personal subalterno se acuerda que al dar posesión a los aprobados en el concurso-oposición celebrado, cesen los que han ingresado últimamente y que no sean excombatientes.

Se aprobaron siete cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el señor Alcalde accidental don José Joaquín Sotomayor Castro.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que pase a informe del Perito Aparejador una instancia de doña Carmen Castro Lora, solicitando reparar la fachada de la casa número 9 de la calle Alférez León Moreno.

No se resuelve nada respecto a una instancia de don Francisco Jurado Alharilla interesando se le devuelva un volquete que obra en poder de este Ayuntamiento y que dice es de su propiedad, hasta tanto no se informe lo procedente por el carpintero que lo construyó y testigos que conozcan tal extremo.

Que se anuncie al público encontrarse al cobro por término de 10 días los recibos correspondientes al año 1940, por los conceptos de inquilinatos y carros y que pasado el mismo se haga cargo de los mismos a la Agencia Ejecutiva.

Que se interese de los cobradores de Arbitrios que antes de devolver los recibos a la Administración de Arbitrios hagan averiguaciones para conocer el domicilio de los contribuyentes, razón a ser muchas las reclamaciones que se presentan por indicados contribuyentes por pasar los recibos de los diferentes Arbitrios al Agente Ejecutivo sin haberle sido presentados para su cobro.

Que se traslade al Sindicato de esta la carta que envía «Masia» en la que comunica haberse devuelto el efecto de 20 pesetas, importe del primer ejemplar de la Obra Laureados, razón a haberse trasladado en su día la oferta de esa obra a la expresada entidad.

Que por considerarse excesiva la cantidad que consigna el Perito Aparejador de 490 pesetas, en el Presupuesto para obras de blanqueo de la casa vivienda del señor Capitán de la Guardia Civil, se acuerda sea rectificado aquel Presupuesto, o ratificado en su caso para resolver a su vista lo que proceda.

La Comisión Gestora aprueba por unanimidad unas manifestaciones de la Presidencia en relación con el asunto ya tratado en sesión de 22 del próximo pasado mes referente al acoplamiento del personal de este Municipio y en las que el señor Secretario advirtió lo improcedente de dicho acuerdo.

A continuación se aprobaron quince cuentas y facturas.

Dada cuenta y aprobado el precedente extracto de acuerdos del mes de Agosto en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 1942.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, José Navarro Gracia Mena.

DOS TORRES

Núm. 1.692

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, la cobranza en período voluntario del segundo trimestre del año actual del repartimiento general de utilidades de este término municipal, ésta tendrá lugar desde el día primero del próximo mes de Junio hasta el 30 inclusive de referido mes, en las oficinas recaudadoras de arbitrios municipales, sita en calle Sol de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dos Torres 25 de Mayo de 1942.—Andrés Calero.

ESPIEL

Núm. 1.696

El Alcalde y Presidente del Pósito de esta villa, hace saber:

Que decretada por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Servicio Nacional de Pósitos, la responsabilidad solidaria del pago de pesetas 1.849'17 y sus intereses desde Septiembre de 1936, a los fondos del Pósito de Espiel, a los señores don Juan Flores López, don Ernesto Ruiz Galán y don Eusebio Ruiz Osuna, y desconociéndose el paradero del reseñado en último lugar, se cita por medio del presente al mismo, o caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el despacho de esta Alcaldía al objeto de notificarles en forma legal la responsabilidad antes mencionada advirtiéndoles que de no comparecer en mencionado plazo se les tendrá por notificados y se procederá por la Agencia Ejecutiva del Servicio al cobro de la parte proporcional con los apremios y costas legales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Espiel 26 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Rafael Alcalde.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.713

Don Vicente Sánchez Ruiz, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección y dirección de repartimiento general de utilidades de este término.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al presente ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina por el plazo de 15 días hábiles y tres más y que durante dicho plazo los contribuyentes en él incluidos pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, bien entendido que éstas han de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas que justifiquen el fundamento de su derecho o razón de su alegación, no admitiéndose las que no se presenten en dicha forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna 26 de Mayo de 1942.—Vicente Sánchez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.764

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Primera Instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Antonio Rivas Ruiz para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde sobre la casa número trece de la calle General Gómez del Rosal antes Olivar, de esta población, la cual adquirió por compra a don José Gálvez Pérez el seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; habiéndose acordado citar por el presente a don [illegible] Rodríguez Murillo y a la Capellanía fundada en esta ciudad por doña María de Luque y Lara y a los sucesores y causahabientes de ambos, cuyos cándose además a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que todos comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que sino lo verifican, les parará el perjuicio que proceda.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en La Rambla a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—José del Rosal.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos prevenidos en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 835 del Código de Justicia Militar y 61 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.598

PEREZ HERRER, Balbina, de años, soltera, natural y vecina de Ojos Negros (Teruel), residente en Campo de Cariñena calle Córdoba casa de su tía Genoveva Herrer, de ignorado paradero, comparezca dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de este Juzgado, para como procesada en el sumario número 15 de 1935 sobre hurto, llevar a efecto las diligencias acordadas por la Superioridad y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en Cabra a 15 de Mayo de 1942.—El Juez de Instrucción interino, Pedro Gómez.—El Secretario, Francisco Clavero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024